

ARRENDAMIENTO

HECTOR IVAN QUINTOMAN TRAFIPAN

A

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

En la ciudad de Valdivia, República de Chile, a 3 de enero de 2011, don **HECTOR IVAN QUINTOMAN TRAFIPAN**, Rol Único Tributario número trece millones seiscientos treinta y dos mil ciento veintisiete guión siete, domiciliado para estos efectos en calle Camino Internacional número ochocientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Liquiñe, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, en adelante "el arrendador" y por la otra el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION**, Servicio Público, Rol Único Tributario número sesenta y un millones novecientos setenta y ocho mil novecientos diez guión cinco, representado legalmente por don Mirta del Carmen Aguilar Díaz, Cédula Nacional de Identidad N° 5.980.059-0, domiciliado para estos efectos en calle Ramón Picarte número setecientos ochenta y seis, segundo piso, de la comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante "el arrendatario", convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO. Don Héctor Iván Quintoman Trafipan es dueño del inmueble ubicado en calle Camino Internacional número ochocientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Liquiñe, de la comuna de Panguipulli, de las siguientes medidas: Habitación destinada a Sala de Ceremonia: 2.60 x 4.22 mts. y Habitación destinada a Sala de Atención de Público: 5.05 x 4.22 mts.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arriendo al arrendatario, el inmueble individualizado en cláusula anterior al arrendatario, bajo las condiciones que se detallan a continuación:

En un primer período, mientras no se efectuó la instalación de medidor de luz aparte que refleje el consumo de las dependencias arrendadas el canon mensual por concepto de arriendo es la cantidad de \$ 100.000.- (cien mil pesos) mensuales.

Una vez que se efectúe la instalación de medidor de luz en las dependencias que se arriendan y siempre que factura por concepto de servicios de electricidad sea emitida a nombre del Servicio, la renta mensual será de \$80.000 (ochenta mil pesos) mensuales.

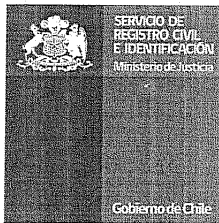
El pago del canon de arriendo se pagará por mes adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes en el domicilio del arrendatario, mediante cheque nominativo extendido a nombre de Héctor Iván Quintoman Trafipan, comprometiéndose el arrendador a cancelar oportunamente las contribuciones y

CALIDAD

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS – Avda. Ramón Picarte 786, 2do Piso, Valdivia. Fono 2392195

CALIDEZ

COLABORACIÓN



demás gastos inherentes al dominio a fin de no perturbar el libre derecho que en virtud de este contrato nace para el arrendatario.

TERCERO. El presente contrato tendrá una duración de un año, y regirá desde el 1 de enero hasta el día 31 de Diciembre del año 2011.

CUARTO. Son de cargo del arrendador los pagos de los servicios básicos por concepto de consumo de agua.

En un primer período mientras no se instale un medidor de luz aparte que refleje el consumo de las dependencias arrendada y la factura sea emitida a nombre del Servicio, será de cargo del arrendador. Una vez verificada la situación anterior el pago de consumo básico de luz será de cargo del arrendatario.

QUINTO. El arrendatario se obliga a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y mantención, incluyendo entre tales efectos, cielos, muros, pisos, puertas, ventanas, mantener en funcionamiento los artefactos que aparecen individualizados en el inventario que será firmado por las partes, el cual se entenderá formar parte integrante del presente contrato. Las mejoras que se introduzcan al inmueble, serán de cargo del arrendatario; pero requerirán el acuerdo previo y por escrito del arrendador, las que por ello quedarán a beneficio del arrendador, sin derecho a reembolso.

SEXTO. El arrendatario no podrá guardar en la propiedad sustancias tóxicas, húmedas o malolientes, como tampoco combustibles en una cantidad superior a la necesaria para el normal consumo del inmueble. El arrendador por su parte, se obliga a no perturbar el normal funcionamiento de las oficinas arrendadas, procurando la no emisión de ruidos u olores molestos.

SEPTIMO. Se prohíbe al Servicio, subarrendar o ceder el presente contrato, en todo, o en parte.

OCTAVO: El arrendatario no responderá de cualquier robo o hurto eventuales del inmueble arrendado, o por daños derivados de incendios, inundaciones, accidentes, robos, terremotos, efectos de la humedad o calor o de cualquier evento producto de caso fortuito o fuerza mayor.

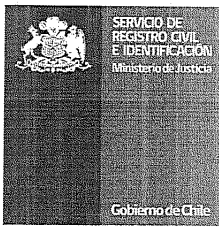
NOVENO. El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causales, que tendrán la calidad de esenciales y determinantes, configurando éstas por sí mismas motivos plausibles en los siguientes casos: a) Si el arrendatario no paga la renta de arrendamiento en el plazo estipulado y reconvenida por carta certificada, no pagare la renta dentro de los diez días siguientes a la recepción de la carta. No obstante, el arrendatario podrá poner término anticipado al contrato, esto es, con anterioridad a su vencimiento original, si por razones presupuestarias no fuese posible dar cumplimiento fiel, oportuno e íntegro a las obligaciones emanadas del mismo,

CALIDAD

CALIDEZ

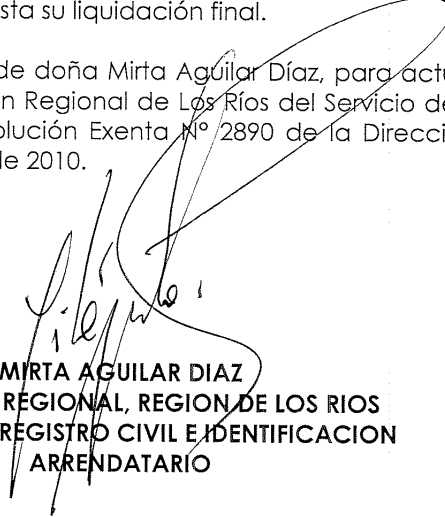
COLABORACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS – Avda. Ramón Picarte 786, 2do Piso, Valdivia. Fono 2392195



DECIMOSEPTIMO. Serán de cargo del arrendatario, todos los gastos e impuestos que emanen de la celebración del presente contrato, como asimismo, los que se produzcan por este concepto hasta su liquidación final.

DECIMOCTAVO. La personería de doña Mirta Aguilar Díaz, para actuar en nombre y en representación de la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio del Registro Civil e Identificación, consta en la Resolución Exenta N° 2890 de la Dirección Nacional del Servicio, de fecha 10 de agosto de 2010.



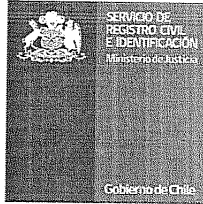
MIRTA AGUILAR DIAZ
DIRECTORA REGIONAL, REGION DE LOS RIOS
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
ARRENDATARIO



HECTOR IVAN QUINTOMAN TRAFIPAN
ARRENDADOR

SYB

CALIDAD **CALIDEZ** **COLABORACIÓN**
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS – Avda. Ramón Picarte 786, 2do Piso, Valdivia. Fono 2392195



APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 4 - 2011

Valdivia, 11 de enero de 2011

VISTOS:

- 1.- Contrato de arriendo, mediante el cual el Servicio de Registro Civil e Identificación, Dirección Regional de Los Ríos arrienda dependencias donde funcionará la Oficina de Liquiñe, de fecha 3 de enero de 2011 .-
- 2.- La disponibilidad presupuestaria año 2011.
- 3.- Lo dispuesto en la resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 4.- Ley Orgánica Constitucional del Servicio N° 19.477.
- 5.- Resolución Exenta N° 2926, de fecha 29 de octubre de 2007, de la Dirección Nacional.
- 6.- Resolución Exenta N° 2890, de fecha 10 de agosto de 2010, de la Dirección Nacional del Servicio que establece subrogancias al cargo declarado vacante de Director Regional de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

Que lo informado por el Departamento de Oficinas e Infraestructura del Servicio sobre las dependencias arrendadas señaló que éstas no tienen inconvenientes técnicos para funcionar como oficina del Registro Civil.

RESUELVO:

1°.- **APRUEBESE** el contrato de arriendo, del visto 1, de fecha 3 de enero de 2011, suscrito entre la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio de Registro Civil e Identificación y don **HECTOR IVAN QUINTOMAN TRAFIPAN**, Rol Único Tributario número trece millones seiscientos treinta y dos mil ciento veintisiete guión siete. Contrato de duración un año, vigencia desde 1 de enero al 31 diciembre de 2011.- Respecto al canon mensual de arriendo, en un primer periodo, mientras no se efectuó la instalación de medidor de luz aparte que refleje el consumo de las dependencias arrendadas el canon mensual por concepto de arriendo es

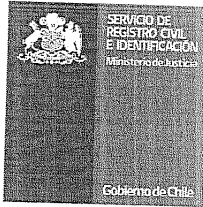
CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS – AVDA RAMON PICARTE N° 786, VALDIVIA. FONO: 63-239195

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000




la cantidad de \$ 100000.- (cien mil pesos) mensuales. Una vez que se efectúe la instalación de medidor de luz en las dependencias que se arriendan y siempre que factura por concepto de servicios de electricidad sea emitida a nombre del Servicio, la renta mensual será de \$80.000 (ochenta mil pesos) mensuales.

Son de cargo del arrendador los pagos de los servicios básicos por concepto de consumo de agua.

En un primer periodo mientras no se instale un medidor de luz aparte que refleje el consumo de las dependencias arrendada y la factura sea emitida a nombre del Servicio, será de cargo del arrendador. Una vez verificada la situación anterior el pago de consumo básico de luz será de cargo del arrendatario.

2º.- El gasto que irrogará esta adquisición, se imputará y pagará mensualmente, con cargo al Subtítulo 22, Item 09, asignación 002, del presupuesto del Servicio

ANOTESE POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL.


MIRTA AGUILAR DÍAZ
Directora Regional (S) de Los Ríos
Servicio de Registro Civil e Identificación


MAD/syb

Distribución:

Finanzas Dirección Regional Los Ríos.
Asesora Jurídica (2)

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

2

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS – AVDA RAMON PICARTE N° 786, VALDIVIA. FONO: 63-239195

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000